Fecha	Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
RADICACIÓN	88001400300220180026800.
DEMANDANTE	Conjunto Residencial Serranilla.
DEMANDADOS	Miguel Ángel Corredor Espitia.
Auto Sustanciación No.	032–22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho denegará la solicitud de suspensión del proceso presentada por el extremo pasivo, por no encontrarse dentro de las causales prevista en el Artículo 161 del C.G. de P.

Por otro lado, con respecto a la objeción de la liquidación del crédito presentada por el demandante, el Despacho de oficio remitirá el expediente contentivo del proceso referenciado, al contador del Honorable Tribunal Superior de este distrito judicial, fin de que, apoye al juzgado en lo relación con la liquidación del crédito, para lo anterior se le concede el término de ocho (8) días a partir de la fecha de recibido, una vez allegada a la foliatura la liquidación de crédito por parte del contador, se procederá de conformidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Abstenerse de decretar la suspensión del proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2. Por secretaria, remítase copia de las siguientes actuaciones al contador del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, esto es, mandamiento ejecutivo, auto seguir adelante, liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial ejecutante y objeción de la liquidación del crédito allegada por el demandante, a fin de que, apoye al juzgado en la elaboración de la liquidación del crédito, para lo anterior se le concede el término de ocho (8) días.

3. Difiriendo el trámite de la aprobación de la liquidación del crédito, hasta tanto se allegue lo solicitado al contador del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

4. Remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ

wg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 9
días del mes Marzo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 22

La Secretaria